BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 186, fecha: martes, 30 de Septiembre de 2025
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:800db06220d114392b08675564521a5b22bb6ec9

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA AL PROYECTO DE MÓDULO DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍAS BROZA SOLAR Y PARTE DE INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, PARA HIBRIDACIÓN CON PLANTA FOTOVOLTAICA BROZA SOLAR, EN HORCHE (GUADALAJARA). BOP-GU-2025 - 2868

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2025. BOP-GU-2025 - 2871

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES. BOP-GU-2025 - 2869

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2025. BOP-GU-2025 - 2870

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS BOP-GU-2025 - 2872

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y VISITAS GUIADAS A BRIHUEGA — BOP-GU-2025 - 2873

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE SIETE ORDENANZAS FISCALES. — BOP-GU-2025 - 2875

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN — BOP-GU-2025 - 2874

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2025 PERIODO 04 — BOP-GU-2025 - 2876

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS — BOP-GU-2025 - 2877

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO POR AMPLIACIÓN DE JORNADA — BOP-GU-2025 - 2878

AYUNTAMIENTO DE QUER

DELEGACION DE COMPETENCIA — BOP-GU-2025 - 2881

SUSPENSIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA INFANTIL DE QUER — BOP-GU-2025 - 2879

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO — BOP-GU-2025 - 2880

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO — BOP-GU-2025 - 2882

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2025 BOP-GU-2025 - 2883

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GUALDA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO DE 2025 BOP-GU-2025 - 2884

E.A.T.I.M. RAZBONA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 BOP-GU-2025 - 2886

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 BOP-GU-2025 - 2885

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA AL PROYECTO DE MÓDULO DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍAS BROZA SOLAR Y PARTE DE INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, PARA HIBRIDACIÓN CON PLANTA FOTOVOLTAICA BROZA SOLAR, EN HORCHE (GUADALAJARA).

2868

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Broza Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para el proyecto del módulo de almacenamiento con baterías Broza Solar, de 10,9 MW de potencia instalada y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la instalación solar fotovoltaica existente Broza Solar, de 31,53 MW de potencia instalada, en el término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara.

Broza Solar, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 23 de febrero de 2024, autorización administrativa previa del proyecto de módulo de almacenamiento con baterías "Broza Solar", de 10,9 MW de potencia instalada, para su hibridación con la instalación solar fotovoltaica existente "Broza Solar", de 31,53 MW de potencia instalada y para una parte de su infraestructura de evacuación. La instalación utiliza las infraestructuras de evacuación ya autorizadas.

Considerando que, en virtud de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento evaluación de impacto ambiental simplificada mediante la emisión de informe de impacto ambiental por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (IIA), en la que se establece que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Planta de almacenamiento de energía Broza Solar de 10,9 MW, para la hibridación con el parque fotovoltaico Broza Solar y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara», ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se dé cumplimiento tanto al condicionado impuesto en la DIA del proyecto PSFV Broza Solar con quien se pretende la hibridación, como a las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en IIA. Dicha Resolución fue publicada en el BOE núm. 7, de 8 de enero de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el IIA, serán de aplicación al proyecto las

condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en el IIA y la declaración de impacto ambiental (DIA) de la instalación solar fotovoltaica asociada denominada Broza Solar, de 31,53 MW de potencia instalada, publicada en el BOE núm. 29, de 20 de enero de 2023.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Horche y de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de Red Eléctrica de España, S.A.U. en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados la Oficina Española del Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 5 de junio de 2025 en el Boletín Oficial del Estado y el 8 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. No se han recibido alegaciones.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en

Guadalajara emitió informe en fecha 14 de agosto de 2025, complementado posteriormente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque fotovoltaico Broza Solar, de 31,528 MW de potencia instalada cuenta con permiso de acceso y de conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Ardoz 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U. Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 19 de septiembre de 2023, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación Ardoz 220 kV (REE), para permitir la incorporación del proyecto objeto de esta resolución.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Ardoz 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Ardoz 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 17 de febrero de 2023, varios promotores, entre ellos Broza Solar, S.L.U., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de varias plantas fotovoltaicas, entre las que se encuentra Broza Solar, en la subestación Ardoz 220 kV, propiedad de REE.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 16 de febrero de 2023, varios promotores, entre ellos Broza Solar, S.L.U., firmaron un acuerdo para la evacuación el uso compartido de la infraestructura de evacuación a 220 kV “SET Hojarasca-SET Henares” incluida en el expediente SGIISE/PFot-184.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Línea de evacuación subterránea a 30 kV que conecta el módulo de almacenamiento con baterías con la subestación Villaflores 30/220 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte queda fuera del alcance de la presente resolución, habiendo obtenido autorización administrativa de construcción otorgada: a Broza Solar, S.L.U., mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 5 de agosto de 2024 (SGIISE/PFot-604); a Obenque Solar, S.L.U., mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de junio de 2024 (SGIISE/PFot-184); a Bruma Solar, S.L.U. mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 19 de julio de 2024 (SGIISE/PFot-196); a Cerezo Solar, S.L.U. mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de julio de 2024 (SGIISE/PFot-195); y a Grillete Solar, S.L.U. mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 17 de julio de 2024 (SGIISE/PFot-208).

- Subestación eléctrica transformadora SET Villaflores 30/220 kV.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV cuyo trazado ocupa la conexión desde el pórtico de la SET Villaflores con el apoyo 2 de la línea a 220 kV que conecta la SET Hojarasca con la SET Henares.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV cuyo trazado ocupa la conexión desde el apoyo 2 hasta el apoyo 17 de la línea a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Hojarasca 30/220 kV con la subestación eléctrica transformadora Henares 30/220/400 kV.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV cuyo trazado entra y sale del apoyo 17 de la línea a 220 kV que conecta la SET Hojarasca con la SET Henares, a la subestación eléctrica transformadora SET Pozo I 30/220 kV.
- Subestación eléctrica transformadora SET Pozo I.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV cuyo trazado ocupa la conexión desde el apoyo 17 de la línea a 220 kV que conecta la SET Hojarasca con la SET Henares, hasta el apoyo 57 de la línea a 220 kV que conecta la SET Atanzón con la SET Ardoz.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV cuyo trazado ocupa la conexión desde el apoyo 57 hasta el apoyo 121 de la línea a 220 kV que conecta la SET Atanzón con la SET Ardoz.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV cuyo trazado ocupa la conexión desde el pórtico de la subestación eléctrica transformadora Cerezo 30/220 kV con el pórtico de la subestación eléctrica Noguera 220 kV, y cuyo recorrido es coincidente con el tramo comprendido entre los apoyos 121 y 133 de la línea a 220 kV que conecta la SET Atanzón con la SET Ardoz.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV cuyo trazado ocupa la conexión desde el pórtico de la subestación eléctrica Noguera 220 kV (coincidente con el apoyo 133 de la línea que conecta la SET Atanzón con la SET Ardoz), con la salida de la perforación horizontal dirigida del cruzamiento del Río Henares, coincidente con el antiguo apoyo 157 de la línea a 220 kV que conecta con la SET Atanzón con la SET Ardoz.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV cuyo trazado ocupa la conexión desde el apoyo 157 de la línea a 220 kV que conecta la SET Atanzón con la SET Ardoz, con la subestación eléctrica Ardoz 220 kV (REE), propiedad de Red

Eléctrica de España, S.A.U.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha aportado correcciones y documentación adicional y presta conformidad a la citada resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a. la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
b. la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

En una instalación de generación híbrida, la potencia instalada, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. OTORGAR A BROZA SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el proyecto del módulo de almacenamiento con baterías Broza Solar, de 10,9 MW de potencia instalada y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la instalación solar fotovoltaica existente Broza Solar, de 31,53 MW de potencia instalada, en el término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico Broza Solar. En concreto, se plantea la instalación de convertidores-baterías que permita la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en el parque fotovoltaico Broza Solar y también podrá tomar energía de la red, siendo así un sistema bidireccional. Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de módulo: almacenamiento.
- Tipo almacenamiento: Ion-litio.
- Potencia instalada del almacenamiento: 10,9 MW.
- Centros de Transformación: 2 unidades, de 4 a 8 MW cada uno.
- Inversores: 3 unidades, de 3,633 MW.
- Profundidad de descarga: 2h.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 42,43 MW instalados.
- Término municipal afectado: Horche, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el “Proyecto Básico Administrativo – Módulo de Almacenamiento con Baterías Broza Solar, de 10,9 MW de potencia instalada y 2 horas de capacidad de almacenamiento, que hibrida con la planta fotovoltaica existente Broza Solar (T.M. Horche – Guadalajara)”, visado el 1 de marzo de 2024, se compone de:

- La línea subterránea a 30 kV que conecta el módulo de almacenamiento Broza Solar con la subestación eléctrica transformadora existente SET Villaflores 30/220 kV.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación

que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (SGIISE/PFot-604, SGIISE/PFot-184, SGIISE/PFot-196, SGIISE/PFot-195, y SGIISE/PFot-208).

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 22 de septiembre de 2025. El Director General, Manuel García Hernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2025.

2871

En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara en 2025, y se procede a publicar el Acuerdo de 23 septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de resolución definitiva de dicho procedimiento.

“7.- Expediente 20/2025. Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de abril de dos mil veinticinco, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83, el día 2 de mayo de 2025.

2.- El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

3.- Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos: adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable; arrendamiento de pastos; formación; servicios veterinarios; asesoría y gestión contable; promoción, publicidad y marketing; asistencia a ferias, salones y otros eventos; y pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4.- El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

5.- El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia, habiéndose recibido durante este periodo 101 solicitudes. De ellas, encontramos que 99 solicitantes cumplen los requisitos para tener la condición de beneficiario y han presentado correctamente toda la documentación exigida. Las 2 solicitudes restantes, por su parte, no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvenciones.

6.- Examinadas las solicitudes y habiendo requerido a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, la Junta de Gobierno aprobó la resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones el 19 de agosto de 2025, que fue publicada en el BOP núm. 163 de 26 de agosto de 2025.

Una vez examinados los informes preceptivos y transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones tras la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se ha recibido la alegación de un solicitante que ha sido estimada, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71, de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones de Jesús Yela Moreno, con N.I.F. núm. ***7332** y expediente 3809/2025:

- Jesús Yela Moreno, presenta escrito de alegaciones el 3 de septiembre de 2025 (núm. de registro 2025-E-RE-10068), solicitando la revisión de la resolución provisional.

- La norma reguladora séptima de la convocatoria señala lo siguiente:

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base sexta, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido."

- El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicó en el B.O.P. núm. 83 de 2 de mayo de 2025, por lo que el plazo de solicitud finalizó el 30 de mayo de 2025.

- Queda acreditado que Jesús Yela Moreno solicitó la ayuda en el registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (núm. de registro 1745752), el 7 de mayo de 2025. La Diputación Provincial no tuvo conocimiento de dicha solicitud, porque erróneamente se envió al Servicio de Agricultura y Ganadería de la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Guadalajara. Una vez presentadas las alegaciones, se ha reclamado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dicha solicitud, confirmándose su presentación en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a los apicultores que se enumeran a continuación, para financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, según se detalla:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
1	***3346**	SARA LÓPEZ RECUERO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
2	***2474**	ANA BELEN RANZ ALONSO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
3	***5213**	RAQUEL ADALID BOTIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
4	***8431**	MARIA FERNANDA GISBERT POMATA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
5	***5102**	CARLOS GONZALEZ LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
6	***1478**	JAVIER SANZ GORDO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Servicios veterinarios	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
7	***9817**	JOSÉ LUIS DÍAZ LÓPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
8	***9792**	PABLO LAGUNA RODRIGUEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
9	***8417**	ANGEL EMBID CALVO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
10	***3227**	CLARA VALENCIA MACHON	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	906,50 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
11	***0044**	JESUS CATALINA CABALLERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.018,65 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
12	***4611**	JAVIER SANCHEZ FLOREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
13	***9571**	FRANCISCO GALLARDO MARTÍN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
14	***8597**	LORENA ABAD OLMOS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
15	***1468**	RUBÉN MEJIA FERNÁNDEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
16	***7354**	MIGUEL ANGEL ANDRES MARTINEZ PASTOR	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Servicios veterinarios	910,71 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
17	***1269**	SERGIO VIÑUELAS GARRALON	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
18	***2841**	QUINTA VIÑUELAS, S.L	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
19	***6254**	SONIA NORIEGO MOLINERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
20	***3809**	ALFONSO HERNANDEZ PEREZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
21	***8747**	DAVID NIETO JIMENEZ	e) Asesoría y gestión contable h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
22	***1427**	MALVA GABRIELA GAUPP BERGHAUSEN	e) Asesoría y gestión contable h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
23	***9680**	ANDRES DEL MORAL MORENO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
24	***6497**	ANSELMO LOPE ANDREA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	962,55 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
25	***3177**	MARIA DEL MAR TORRE RUIZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
26	***8519**	JOSE LUIS SIGÜENZA CAÑAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
27	***7862**	DAVID GONZALEZ SIMEON	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
28	***4689**	FELISA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
29	***0397**	MIGUEL ÁNGEL GIL DOMINGO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
30	***6520**	AGUSTIN ARIAS MARTÍNEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento f) Promoción, Publicidad y Marketing h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
31	***5284**	PEDRO GUTIERREZ MORENO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
32	***7776**	MARIANO MONGE VILLALVILLA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
33	***8913**	JUAN LUIS AYUSO BLAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Servicios veterinarios	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
34	***3641**	SERGIO BLANCO RODRIGUEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
35	***7666**	GERTRUDIS PALER GAONA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
36	***2531**	FUNDACIÓN AMIGOS DE LAS ABEJAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento f) Promoción, Publicidad y Marketing e) Asesoría y gestión contable	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
37	***2760**	RAQUEL MUÑOZ SÁNCHEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
38	***9138**	FELIX DUQUE GÓMEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
40	***4842**	EDUARDO MARCO TORRUBIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
41	***6646**	RAQUEL CARRASCO MORALES	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
42	***3836**	NURIA SAEZ TELLO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
43	***1780**	ANGEL MARCO TORRUBIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
44	***7484**	MARIA ROSARIO MUÑOZ DOMINGUEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	249,56 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
45	***6650**	MANUEL FABIAN MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
46	***2639**	RUBÉN VICENTE SOMOLINOS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
47	***7316**	ÁLVARO RIOS DÍAZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
48	***5774**	CLAUDIU STANCU	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) servicios veterinarios.	891,54 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
49	***4070**	CARLOS BRIHUEGA GUMIEL	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
50	***2348**	ROSANA CHICHARRO GONZALEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
52	***8456**	MANUEL MARTINEZ PARADA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
53	***6830**	JUAN IGNACIO MORALES TORIJA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
54	***1079**	FRANCISCO JAVIER GARCIA CLEMENTE	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	959,90 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
55	***0590**	CARLOS TRILLO BLAS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
56	***9200**	ALICIA CLEMENTE CLEMENTE	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
57	***4369**	LAURA FERNANDEZ-GETINO GARCIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
58	***3116**	DANIEL NOVILLO LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
59	***9743**	IGNACIO ROJO CÓZAR	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
60	***1166**	JORGE FLORES ORTEGA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
61	***8797**	LUIS ALEJANDRO YUSTE HERRANZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
62	***6173**	DAVID PERUCHA HERAS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
63	***9633**	AURICA DOBRE	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
64	***6663**	SERGIO FABIAN MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
65	***3369**	DANIEL ROMERO ACERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
66	***1126**	SERGIO RICARDO SOMOLINOS PEZUELA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	951,29 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
67	***9856**	JOSE LUIS RIVERA RIVERA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
68	***9920**	JOSÉ ANTONIO CAMINO PÉREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
69	***5754**	MARTA DOMINGO PARDOS	b) Arrendamiento de pastos. d) Servicios veterinarios. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
70	***9670**	JORGE DEL AMO GARCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
71	***4717**	CRISTINA JABONERO CRUZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
72	***9753**	JOSÉ LUIS DELGADO LAGUNA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
73	***9731**	FRANCISCO JAVIER GUERRERO DE JUAN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
74	***1492**	FERNANDO AJENJO LLORENTE	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
75	***3823**	HECTOR GORDO NIETO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
76	***2633**	JOSE MANUEL DIAZ MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. d) Asesoría y gestión contable.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
77	***6566**	FELIPE VELA GARCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	907,35 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
78	***1178**	MANUEL MANZANO PEDRERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
79	***0056**	JOSE MARIA MALDONADO PEREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
80	***1517**	MARIA JOSE PEDRERO DOMBRIZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
81	***9769**	ALMUDENA GIL SERRANO	e) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
82	***2286**	JAVIER CANTERO GONZALEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
83	***1891**	APICULTORES DE GUADALAJARA	d) Asesoría y gestión contable.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
84	***2443**	SERGIO RAMIRO LARRIO	g) Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
85	***6327**	CIPRIANO RAMIRO RAMIRO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
86	***1231**	JESUS OCHOA RECUERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
87	***6590**	MARIA DEL MAR MARTIN MUÑOZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. e) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
88	***8488**	DAVID CASTAÑO MAYOR	e) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
89	***0586**	MARIA ELENA GARCIA ROMANILLOS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. c) Formación. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
90	***9691**	ROBERTO ROMERO MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
91	***0366**	FERNANDO LOPEZ PANERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
92	***3940**	DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	345,57 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
93	***2252**	JAVIER RAMIRO LARRIO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
94	***1221**	IVAN ALBA MUÑIZ	e) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones Seguridad Social	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
95	***3902**	EDUARDO PARACUELLOS DIAZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. e) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
96	***9990**	RICARDO OVIEDO PELAEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. d) Servicios veterinarios. e) Asesoría y gestión contable.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
97	***4869**	VERONICA GUILLEN LAFUENTE	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. h) Pago cotizaciones Seguridad Social.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
98	***1897**	ROBERTO PALOMAR RECIO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
99	***6470**	MIGUEL ANGEL HERRANZ GIL	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento. d) Servicios veterinarios.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
100	***9010**	IVAN SOLTAN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable
101	***7332**	JESÚS YELA MORENO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento.	1.032,38 €	Cuantía máxima subvencionable

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 99.985,44 €

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS: 99

TERCERO.- Desestimar definitivamente las siguientes solicitudes, por incumplimiento de las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DESESTIMACIÓN
39	***8811**	JOSE MANUEL DE LA ROJA DE LA ROJA	Incumplimiento norma reguladora 3 (falta requisito a).
51	***4151**	MARIO MORENO DE LA HIGUERA	Incumplimiento norma reguladora 6 (no aporta documentos 6,7 y 8).

NÚMERO TOTAL DE DESESTIMACIONES: 2

CUARTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia".

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 26 de septiembre de 2025. El presidente de la Diputación Provincial, D. José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES.

2869

ACUERDO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimoprimera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones destinadas a municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que dan visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2025.

“5.- Expediente 606/2025. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones a Municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que dan visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 844057 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129 de fecha 8 de julio de 2025.

En la base octava de la citada convocatoria, se establece que la cuantía total máxima de las ayudas asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025.

Visto el dictamen del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 11 de septiembre de 2025, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el año 2025:

SOLICITANTE	Nº Exp.	NIF	PTO. PRESENTADO	TOTAL PUNTOS (valor 578,0347)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE TENDILLA (Feria de las Mercaderías)	4579/2025	P1932100I	33.497,47 €	10	5.780,35 €	
AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS (XXXIX Feria de ganado)	4606/2025	P1907800E	16.000,00 €	10	5.780,35 €	
AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (XXXIX Feria de ganado)	4650/2025	P1916100I	5.320,00 €	10	4.788,00 €	90% presupuesto
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (Feria tradicional de San Simón y San Judas)	5024/2025	P1910100E	13.100,00 €	6,75	3.901,73 €	
AYUNTAMIENTO DE ILLANA (VI Feria de la caza y medio rural)	4598/2025	P1917900A	6.219,23 €	2,25	1.300,58 €	
AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE (IV Feria de la caza y del medio rural)	4862/2025	P1913300H	2.409,24 €	1,75	1.011,56 €	
AYUNTAMIENTO MOLINA DE ARAGÓN (III Feria ganadera de San Miguel)	4580/2025	P1922100A	5.950,00 €	1,50	867,05 €	
AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES (Feria alcarreña del ganado de Almadrones)	5046/2025	P1902400I	30.000,00 €	1	578,03 €	

TOTAL ..... 24.007,65 €

SEGUNDO.- Tener por desistido de su solicitud y el archivo de la misma al siguiente ayuntamiento, al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación de faltas o acompañamiento de documentos preceptivos en el plazo establecido, de

conformidad con la base sexta de la convocatoria: “De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, para que subsane las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma”.

SOLICITANTE	Nº Exp.	NIF
AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE (XVIII Jornadas gastronómicas del espárrago verde)	4639/2025	P1904100C

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

CUARTO.- El plazo de justificación será de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Para aquellas actividades subvencionadas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de subvención, el plazo de justificación será de 2 meses desde dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, a 26 de septiembre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2025.

2870

En cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural en 2025, y se procede a publicar el Acuerdo de 23 septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de resolución provisional de dicho procedimiento.

“6.- Expediente 18/2025. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el ocho de julio de dos mil veinticinco, aprobó la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132, el día 11 de julio de 2025.

2.- El objeto de esta convocatoria es favorecer el mantenimiento y la consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho (norma reguladora 1ª). Para ello, se proporciona una ayuda económica que contribuya a sufragar las cuotas establecidas dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los seis primeros meses del año, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación (norma reguladora 5ª).

3.- Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: Panaderías (419 y 644), Fruterías (641), Carnicerías (642), Pescaderías (643), Comercio al por menor de alimentos, bebidas, mixto o integrado (647 y 662), Farmacias, Droguerías y Herbolarios (652), Gasolineras (655), Comercio al por menor fuera de un

establecimiento comercial permanente (663), Cafés y Bares, con y sin comida (673), Reparación de artículos eléctricos, vehículos y otros bienes (691) y Peluquerías e Institutos de belleza (972), tal y como establece la norma reguladora 6ª.

4.- El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 47904 (norma reguladora 4ª). Estas ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico 0E1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación (norma reguladora 2ª).

5.- El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (norma reguladora 11ª), habiéndose recibido 241. De ellas, 34 han sido de trabajadores autónomos que solicitan la subvención por primera vez.

6.- Una vez examinadas las solicitudes se comprueba que 225 son favorables, 15 desfavorables y 1 solicitante ha renunciado a la misma. Los epígrafes del IAE de las solicitudes con informe favorable indican lo siguiente:

EPÍGRAFE DEL IAE	NÚMERO DE SOLICITUDES
Cafés y Bares (673)	126
Comercio por menor alimentos, bebidas, mixto o integrado (647 y 662)	39
Farmacias, Droguerías y Herbolarios (652)	24
Panaderías (419 y 644)	12
Carnicerías (642)	8
Peluquerías e Institutos de belleza (972)	3
Comercio por menor fuera establecimiento permanente (663)	9
Gasolineras (655)	2
Fruterías (641)	0
Pescaderías (643)	0
Reparación artículos eléctricos, vehículos y otros bienes (691)	2
TOTAL SOLICITUDES	225

7.- Tal y como señala la norma reguladora 8ª, la concesión se ha llevado a cabo en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se ha dividido entre los solicitantes con informe favorable,

en función de los meses en los que los beneficiarios han estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de enero a junio de 2025, según los siguientes criterios de valoración:

a. Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
b. Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
c. Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
d. Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.
e. Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
f. Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

La distribución de los 225 solicitantes con informe favorable -según el número cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) abonados-, es el siguiente:

PAGO DE LA CUOTA RETA	NÚMERO DE SOLICITANTES
1 Mes	2
2 Meses	3
3 Meses	6
4 Meses	5
5 Meses	1
6 Meses	208

8.- El importe medio de las subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural se cifra en 1.111,07.-€.

Vistos los informes preceptivos para la resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones y al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2025 (B.O.P. núm. 71, de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones a los beneficiarios que se enumeran a continuación, para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, según se detalla:

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
1	3621	NOELIA LLUCH MARCO	***3072**	CHECA	972.1	1.424,10	1251,54	6	2
2	3622	MARIA DEL CARMEN ALONSO IBAÑEZ	***0686**	PAREJA	647	1.809,78	1251,54	6	2
3	3623	TANYA GEORGIEVA HRISTOVA	***6444**	CASTILFORTE	673.2	2.119,38	1251,54	6	2
4	3624	ANA JUDITH ITURBE DELGADO	***7238**	MILMARCOS	673	1.416,00	1251,54	6	2
5	3625	LETICIA FABIAN ABAD	***4445**	TIERZO	673.1	1.526,37	1251,54	6	2
6	3626	MARIA ZAYDA BEAS-PEREZ DE TUDELA ORISTIVAR	***0461**	HUEVA	673	1.965,42	1251,54	6	2
7	3627	ISAAC CABRERIZO SANZ	***1549**	RETIENDAS	673	1.809,78	1251,54	6	2
8	3628	MARGARITA DOMINGO GIL	***1337**	ARROYO DE LAS FRAGUAS	673	1.381,60	834,36	4	2
9	3629	JUAN CARLOS MORENO DOMINGO	***9001**	BUJALARO	673.2	2.671,80	1251,54	6	2
10	3630	LORENZO CARPINTERO GOMEZ CALCERRADA	***6710**	EL ORDIAL	673.2	525,66	525,66	6	1
11	3631	ELENA MARTINEZ MENESES	***5518**	EL CUBILLO DE UCEDA	673.2	1.884,00	1251,54	6	2
12	3632	JOSE MARIA GARCIA DEL OLMO	***9073**	LUPIANA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
13	3633	RAQUEL AVILA TORVISCO	***7143**	EL CUBILLO DE UCEDA	652.1	3.089,76	1251,54	6	2
14	3634	ANGEL ESTEBAN LLORENTE	***8779**	SAN ANDRES DEL CONGOSTO	642.1	4.323,60	1251,54	6	2
15	3635	MARIA SOLEDAD LOPEZ	***9448**	REBOLLOSA DE HITA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
16	3636	RAUL JIMENEZ GARCÍA	***8066**	ALCOROCHES	673	2.451,00	1251,54	6	2
17	3637	INES ANTON DE PEDRO	***8534**	VALDENUÑO FDEZ	673.2	1.810,14	1251,54	6	2
18	3638	MARIA ESPERANZA GÓMEZ SÁNCHEZ	***9293**	TAMAJON	652	3.078,42	1251,54	6	2
19	3639	JAVIER JESUS GAMO RUIZ	***1976**	TAMAJON	419.2	1.809,78	1251,54	6	2
20	3640	NOELIA LLUCH MARCO	***1813**	CHECA	652.1	457,74	457,74	6	1
21	3641	EVELIA HERREROS ZORITA	***4435**	ARANZUEQUE	652	1.965,42	1251,54	6	2
22	3642	EMILIE CLAUDINE ANTONIA OLIVIER	***8510**	TORDELLEGO	419.1	1.416,00	1251,54	6	2
23	3644	RAMON FLORENCIO RODRIGUEZ	***0936**	TORREMOCHA DEL CAMPO	642	2.031,78	1251,54	6	2
24	3645	OLGA DE LUZ RODRIGUEZ	***8956**	MORANCHEL	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
25	3646	EDITA SUSANA CARRION JIMENEZ	***6155**	ANGUITA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
26	3647	ROBERTO BALCONES ORCERO	***4443**	SALMERON	673	1.613,87	1251,54	6	2
27	3648	IULIANA GIGEA STEFANACHE	***4966**	SIENES	673.2	1.422,48	1251,54	6	2
28	3649	RAUL TELLEZ LOPEZ	***0097**	VILLANUEVA DE ALCORÓN	642	1.809,78	1251,54	6	2
29	3650	IRAIDA HERNANDEZ OJEDA	***3116**	SAN ANDRES DEL REY	673,2	1.385,32	1251,54	6	2
30	3651	LACRAMIOARA COSTILINA CODREANU	***2895**	AUÑON	673.2	1.884,00	1251,54	6	2
31	3652	ELIAS BALDOMINOS DE PRADA	***1832**	ZORITA DE LOS CANES	673	2.526,42	1251,54	6	2
32	3653	FRANCISCA PLATERO VIVA	***1325**	HUERCEMES DEL CERRO	673.2	1.791,72	1251,54	6	2
33	3654	MARIA ALMUDENA MARTIN VINATEA	***0411**	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	673.2	2.264,70	1251,54	6	2
35	3656	MARIA DE ARRIBAS BORLAF	***8647**	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	647	301,69	301,69	6	1
36	3657	MARIA ISABEL TEJERO RODRIGUEZ	***9018**	HITA	652	1.811,64	1251,54	6	2
37	3658	MARIA CIRT	***3022**	ATIENZA	655	1.809,78	1251,54	6	2
38	3659	MARTA PALACIOS ALBERTI	***3268**	HINOJOSA	663	1.809,78	1251,54	6	2
40	3661	SANTIAGO MADRID PEREZ	***1379**	CHERA	673.2	525,66	525,66	6	1

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
42	3663	JOSE ALBERTO GONZALEZ PEREZ	***3648**	TAMAJÓN	673	2.326,32	1251,54	6	2
43	3664	JESÚS TOMÁS BOUZA	***3710**	ROMANCOS	673	1.782,21	1251,54	6	2
44	3665	MARIA GLORIA SERRANO MORALES	***8201**	DRIEBES	652	1.809,78	1251,54	6	2
45	3666	JUANA BENITO SANZ	***6415**	ABLANQUE	673	1.646,16	1251,54	6	2
46	3667	ANGEL LUIS DEL CASTILLO APARICIO	***2652**	ABLANQUE	647	1.809,78	1251,54	6	2
47	3668	DAVID ESTEBAN ALONSO	***1101**	TAMAJÓN	647	2.826,00	1251,54	6	2
48	3669	OLGA ANGELICA SOSORANGA RIVADENEIRA	***6555**	ALUSTANTE	673	1.385,28	1251,54	6	2
49	3670	AGUSTIN DE LA PEÑA MATEO	***1625**	ALHÓNDIGA	642	1.822,15	1251,54	6	2
51	3672	MARIA JESÚS VÁZQUEZ RUIZ	***2473**	ANGUITA	647	1.827,48	1251,54	6	2
53	3675	BLANCA SANZ LOPEZ	***9052**	CORDUENTE	662.2	1.580,71	1251,54	6	2
54	3677	PURIFICACIÓN MARCO NAVAJO	***9080**	PEÑALEN	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
55	3678	MARIA INMACULADA CONCHA MARTINEZ	***6552**	COBETA	662.2	2.341,98	1251,54	6	2
56	3679	JUAN FRANCISCO GARCIA SANZ	***6585**	VILLANUEVA DE ALCORÓN	647	1.809,78	1251,54	6	2
57	3680	MARCELINA RAMIRO DIAZ	***8596**	TARAVILLA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
58	3681	MARIANA PENEVA ZHEKOVA	***6456**	HERAS DE AYUSO	673.2	1.616,02	1251,54	6	2
59	3682	ADOLFO PEREZ MARTIN	***4529**	CAMPILLO DE RANAS	673.2	177,78	177,78	6	1
60	3683	IGNACIO JOSÉ HIERRO CARRANZA	***9227**	CAMPILLO DE RANAS	662.2	1.965,42	1251,54	6	2
61	3684	BORISLAV GEORGIEV NIKOLOV	***1156**	PEÑALVER	673.2	1.791,72	1251,54	6	2
63	3686	ANA MARIA GUILLEN TORREGROSA	***7349**	ATIENZA	652	1.809,78	1251,54	6	2
64	3687	JUAN CARLOS CUEVAS HENCHE	***9379**	ROMANCOS	662	2.326,32	1251,54	6	2
65	3688	FLORENCIO PEREZ LOPEZ	***8978**	OREA	647.1	2.325,08	1251,54	6	2
66	3689	INMACULADA DE LA PEÑA SEBASTIAN	***6371**	ALHÓNDIGA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
67	3690	BORJA SANCHEZ BARRANCO	***4098**	ARANZUEQUE	691.2	2.144,08	1251,54	6	2
69	3692	CRISTINA ESTEBAN OLMEDO	***6112**	PERALEJOS DE LA TRUCHA	662.2	1.809,78	1251,54	6	2
70	3693	LAURA SANCHEZ COELHO	***1334**	ARBANCÓN	647	525,66	525,66	6	1
71	3694	PURIFICACIÓN ESTEBAN REBOLLO	***6352**	CHILLARÓN DELR EY	673.2	2.228,80	1251,54	6	2
72	3695	ANISOARA ANCUTA	***6879**	ALCOCER	647	525,66	525,66	6	1
73	3696	JOSE MARIA ALGORA YELAMOS	***8472**	BALCONETE	673.2	994,26	994,26	6	1
74	3697	NATALIA ABANADES CALLE	***0863**	SAELICES DE LA SAL	673.2	1.791,72	1251,54	6	2
75	3698	JULIA RIMON MARTINEZ	***7747**	MILLANA	673.2	2.119,38	1251,54	6	2
76	3699	VANESA VADILLO FERNANDEZ	***8567**	DRIEBES	972.1	1.809,78	1251,54	6	2
77	3700	ALBERTO CABANILLAS PEDROVIEJO	***2511**	HITA	663	1.809,78	1251,54	6	2
79	3702	JUAN MANUEL LOBO MARTIN	***9974**	LAS NAVAS DE JADRAQUE	673	1.673,34	1251,54	6	2
80	3703	JOSE MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	***9072**	ZAOREJAS	673.2	1.468,22	1251,54	6	2
82	3705	MIGUEL ANGEL BONILLO DEL SANZ	***0490**	ALCOCER	673	1.809,78	1251,54	6	2
83	3706	NURIA ARCALA FERNANDEZ	***7067**	DURÓN	673.2	525,66	525,66	6	1
84	3707	MIHAELA DUTA	***3025**	EL RECUENCO	673	1.809,78	1251,54	6	2
85	3708	JOSE MIGUEL CAMPOS SANCHEZ	***7836**	MASEGOSO DE TAJUÑA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
86	3714	ANA ELISA ROS GARCIA	***4651**	LUZAGA	673	525,66	525,66	6	1
87	3715	FERNANDO OVIEDO GONZALEZ	***0498**	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
88	3716	EVA CRISTINA MOROCHO LLIVISUPA	***8067**	MILMARCOS	673	1.809,78	1251,54	6	2
89	3717	ANA MARIA HERNANDEZ-RANERA FERNANDEZ	***0486**	ESCARICHE	652	1.989,54	1251,54	6	2
90	3718	Mª JESUS NAVARRO VIANA	***2533**	EL OLIVAR	673	1.791,72	1251,54	6	2
91	3719	RAFAEL SANCHEZ SAN MIGUEL	***6508**	HITA	673	2.326,32	1251,54	6	2
92	3720	VICENTA JIMENEZ MUR	***1936**	VALFERMOSO DE TAJUÑA	673.2	177,78	177,78	6	1
93	3721	LUIS GONZALO RUBIO	***3780**	MOCHALES	673.2	1.965,42	1251,54	6	2
94	3722	ZORAIDA RODRIGUEZ BERMEJO	***2880**	HONTOBA	673.2	1.045,62	834,36	4	2
95	3723	DAVID GIL HIERRO	***5165**	ARBANCÓN	663.1	195,66	195,66	3	1
96	3724	BERNARDO MARQUEZ SAN EMETERIO	***9057**	HENCHE	673.2	1.158,69	1251,54	6	1
97	3725	SHEILA DE LA FUENTE ANDRES	***3911**	PAREJA	673	1.791,72	1251,54	6	2
99	3727	JOSUE SANTANA VILLANUEVA	***1444**	ALCOLEA DEL PINAR	647.2	1.965,42	1251,54	6	2
100	3728	SILVIA PAVÓN CLEMENTE	***5882**	SETILES	663	736,67	736,67	6	1
101	4672	ELENA GARCÍA MEDINA	***0822**	LUPIANA	652.1	2.397,98	1251,54	6	2
102	4673	JOSE ALBERTO MORENO BLANCO	***0412**	PEÑALVER	647	1.809,78	1251,54	6	2
103	4674	JOSE MANUEL LOPEZ LÓPEZ	***8724**	SETILES	673.2	2.502,00	1251,54	6	2
104	4675	MARINELA MAXIM	***2519**	TORDELLEGO	673.2	219,02	219,02	3	1
105	4676	BEATRIZ ANTA CALBARRO	***9386**	VILLANUEVA DE ALCORÓN	655.3	525,66	525,66	6	1
106	4677	MARIA DE LAS NIEVES RELLO RODRIGUEZ	***5461**	VIANA DE JADRAQUE	673	525,66	525,66	6	1
107	4678	MARIA CARMEN MUÑOZ VERDOY	***2265**	ALCOROCHES	662.2	1.809,78	1251,54	6	2
110	4681	SOUAD BELMQADEM	***7724**	CENTENERA	673.2	1.884,00	1251,54	6	2
111	4684	MARIA PILAR VERDOY BENITO	***6337**	ALCOROCHES	647	525,66	525,66	6	1
112	4685	Mª PAZ GARCIA GARCÍA	***9506**	MAZUECOS	652	1.809,78	1251,54	6	2
113	4686	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SALAICES	***8840**	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	673.2	3.146,16	1251,54	6	2
114	4687	MARIA DE LAS AZUCENAS OJEDA SAEZ	***8568**	TENDILLA	652.1	1.809,78	1251,54	6	2
115	4688	DANIEL ILIE TRIF	***6138**	CANTALOJAS	673.2	1.966,86	1251,54	6	2
116	4689	ESMERALDA DE MIGUEL MERCADILLO	***0454**	MANDAYONA	647.2	1.809,78	1251,54	6	2
117	4690	JESUS AYUSO PORTELA	***3567**	HITA	673	2.038,94	1251,54	6	2
118	4691	COSMINA AURELIA CATANA	***6456**	VILLANUEVA DE ALCORÓN	673	1.965,42	1251,54	6	2
119	4692	JOSE JULIAN ARROYO PEREZ	***7163**	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	673	1.809,72	1251,54	6	2
120	4693	MARIA LUCIA MOLDOVAN	***1386**	TOMELLOSA	673.2	525,66	525,66	6	1
121	4695	JUAN MANUEL ALONSO ECIJA	***2496**	ALCOCER	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
123	4697	TOMAS ROMERO LEON	***8885**	PAREJA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
124	4698	JOSE LOPEZ DE LAS HERAS	***1689**	ARANZUEQUE	662.2	1.965,42	1251,54	6	2
125	4699	RAFAEL IZQUIERDO POLANCO	***0663**	ROMANONES	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
126	4700	JOSE MARIA GARCIA PEREZ	***6144**	MAZUECOS	644.1	683,58	683,58	6	1
127	4701	ANTONIO DE MARCOS HERNANDO	***8996**	ATIENZA	673.2	3.014,40	1251,54	6	2

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
128	4702	MARIA PELAYO MORENO	***8652**	RIBA DE SAELICES	673	1.910,34	1251,54	6	2
129	4703	LUIS JESUS CASADO VILLAVERDE	***7716**	MASEGOSO DE TAJUÑA	673.2	683,76	683,76	6	1
130	4704	MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO POLANCO	***0020**	ROMANONES	647.2	1.809,90	1251,54	6	2
131	4705	VICENTE PEREZ DEL MORAL	***0227**	ESCARICHE	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
132	4706	DANIEL ARROYO GOMEZ	***4270**	FUENTELAENCINA	647.1	1.846,32	1251,54	6	2
133	4707	DEBORA MARIA GONZALEZ CASAS	***2110**	BUDIA	673.2	1.791,72	1251,54	6	2
134	4708	ALBERTO LOPEZ ROBLES	***2060**	HITA	662	1.809,78	1251,54	6	2
135	4709	MARIA MERCEDES OSONA	***1084**	PAREJA	652	683,58	683,58	6	1
136	4710	Mª ISABEL REDONDO BERMEJO	***8052**	VALVERDE DE LOS ARROYOS	647	1.809,78	1251,54	6	2
137	4711	MARIA SOLEDAD LOPE PARDO	***6354**	MILLANA	647	1.799,73	1251,54	6	2
138	4712	FELIPE CUEVAS RETUERTA	***9816**	ROMANCOS	673.8	1.809,78	1251,54	6	2
139	4713	PABLO ISAAC ORTEGA PÉREZ	***8177**	CHECA	642	2.278,02	1251,54	6	2
140	4714	ANA ARROYO DIAZ	***1390**	GUADALAJARA	673	525,66	525,66	6	1
141	4715	ALEJANDRO GALVEZ SELGADO	***3220**	HIENDELENCINA	652	2.832,14	1251,54	6	2
142	4716	PAULO ROBERTO FERREIRA	***1285**	MARANCHON	419.1	1.580,71	1251,54	6	2
143	4717	GEMA ORDAX RODRIGUEZ	***2227**	TAMAJÓN	673	1.809,78	1251,54	6	2
144	4718	MARIA PILAR ANDRES BRAVO	***9597**	PINILLA DE JADRAQUE	673	1.809,78	1251,54	6	2
145	4719	SHEILA CARMONA TOMAS	***3576**	HONTOBA	673.2	347,51	347,51	4	1
146	4720	MARIA PAZ PAJARES VALDEHITA	***9609**	ROMANCOS	662	1.809,78	1251,54	6	2
147	4721	FELIX MURILLO AGUILAR	***1174**	POZO DE ALMOGUERA	419	2.326,32	1251,54	6	2
148	4722	FELIPE GONZALEZ GARGOLES	***9125**	MAZUECOS	673.2	1.558,42	1251,54	6	2
149	4723	ALVARO ALBACETE SORIANO	***4694**	MARANCHON	673.2	1.256,00	834,36	4	2
150	4724	JUAN VELASCO MORENO	***8273**	ATIENZA	673	1.809,78	1251,54	6	2
151	4725	SONIA PRADEL TELLO	***0959**	COBETA	673	1.809,78	1251,54	6	2
152	4726	JUAN CARLOS ALONSO FERNANDEZ	***1139**	BAIDES	673	1.809,78	1251,54	6	2
153	4727	LUIS RAMOS BLANCO	***0193**	GUALDA	673	1.884,00	1251,54	6	2
154	4728	ADINA MAGDALENA PATRAN	***3196**	ATIENZA	673	1.791,72	1251,54	6	2
155	4729	JAVIER AMBRONA ANGONA	***6500**	BAIDES	673	106,34	106,34	1	1
156	4730	JOSE LUIS MORENO LICERAS	***9588**	MIEDES DE ATIENZA	642	1.809,78	1251,54	6	2
157	4731	LUCIA EUGENIA MARTINEZ PEREZ	***0655**	ATIENZA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
158	4732	ESTHER JIMENEZ ABANADES	***2064**	ALCOLEA DEL PINAR	652.1	1.809,78	1251,54	6	2
159	4733	JUAN CARLOS ARAUZ MARTINEZ	***2855**	CHECA	673.2	3.767,22	1251,54	6	2
160	4734	MARIA MONTSERRAT GOMEZ ROJO	***8919**	GALVE DE SORBE	652.1	1.809,78	1251,54	6	2
161	4735	SONIA CARRASCO MARTIN	***2955**	FUENTELAENCINA	647	1.809,78	1251,54	6	2
162	4736	JUAN CARLOS VARGAS GONZALEZ	***9883**	FUENTELAENCINA	691.1	2.251,14	1251,54	6	2
163	4737	ROSA DELGADO MUÑOZ	***2978**	TAMAJÓN	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
164	4738	JAIME ARROYO DE MINGO	***9003**	LA TOBA	673.2	1.965,42	1251,54	6	2
165	4739	ENCARNACIÓN CERVIGÓN SORIA	***1015**	ALCOCER	647	1.966,86	1251,54	6	2

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
167	4741	RAUL GARCIA ESCAMILLA	***1933**	AUÑON	647.1	1.965,42	1251,54	6	2
168	4742	MATILDE LOPEZ VERDOY	***6338**	ALCOROCHES	644	1.965,42	1251,54	6	2
169	4743	ALICIA SOLEDAD VASCONEZ JACOME	***1657**	ALOCEN	673.2	2.119,38	1251,54	6	2
170	4744	JUDIT MARTINEZ DE LA CASA	***0215**	ALBENDIEGO	673.2	525,66	525,66	6	1
171	4745	ISABEL MOLINA DIAZ	***7668**	ALOCEN	647	1.809,78	1251,54	6	2
172	4746	ANA MARIA ORTEGO GIL	***9224**	MANDAYONA	652	4.323,60	1251,54	6	2
173	4747	LIDIA MORALES BERNARDO	***2142**	HITA	419	1.809,78	1251,54	6	2
174	4748	JOSE ANTONIO PEREZ ALCALDE	***8802**	PEÑALVER	663	1.827,48	1251,54	6	2
175	4749	MARIANO GARCIA HENCHE	***0349**	LUPIANA	673	1.809,78	1251,54	6	2
176	4750	PEDRO ANTONIO BUENO ABAD	***6324**	VILLEL DE MESA	663.1	2.783,04	1251,54	6	2
177	4751	LAURA TOMAS MORALES	***6545**	VILLEL DE MESA	662.2	1.951,68	1251,54	6	2
178	4752	RAFAEL SANCHEZ CRESPO	***9269**	TENDILLA	642	1.809,78	1251,54	6	2
179	4753	MARIA SAGRARIO MARAÑON DE LA TORRE	***3410**	EL POBO DE DUEÑAS	652	3.768,00	1251,54	6	2
180	4755	CLAUDIA INES HERRERA DONOSO	***4887**	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	673.2	1.158,69	1251,54	6	1
181	4757	MARIA APARECIDA MATOS	***4317**	CORDUENTE	673.2	1.965,42	1251,54	6	2
182	4758	JONATHAN ENRIQUE TORRES ALFARO	***6150**	TORDESILOS	673.2	1.508,15	1042,95	5	2
183	4759	AGUSTIN TOQUERO CALLEJA	***9874**	MALAGUILLA	673	603,26	417,18	2	2
185	4761	MARIA JOSÉ GONZALO JIMENEZ	***9253**	MALAGUILLA	662	603,26	417,18	2	2
186	4762	SAMUEL GARCIA OROZCO	***9150**	MAZUECOS	647	2.326,32	1251,54	6	2
187	4763	BEGOÑA CAMARA LALOMA	***6541**	CORDUENTE	673.2	125,60	125,60	1	1
188	4764	JAVIER HERNANDEZ DELGADO	***2021**	COBETA	673	1.809,78	1251,54	6	2
189	4765	ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ	***6796**	VILLEL DE MESA	673.2	2.825,40	1251,54	6	2
190	4766	CARLOS PEREZ ORDEN	***0589**	CONDEMIOS DE ARRIBA	419	1.809,78	1251,54	6	2
191	4767	MARIA INMACULADA OLMEDILLAS MORENO	***0184**	ATIENZA	642	1.809,78	1251,54	6	2
192	4768	DANIEL GEORGIAN ICONARU	***0706**	GALVE DE SORBE	673	1.809,78	1251,54	6	2
193	4769	ALINA MYKULYAK	***4593**	CENDEJAS DE EN MEDIO	673	1.884,00	1251,54	6	2
194	4770	JAVIER FRANCO RUBIO	***1080**	EL POBO DE DUEÑAS	419	3.454,00	1251,54	6	2
195	4771	JUAN BENITO DIAZ	***6435**	TARAVILLA	673	1.809,78	1251,54	6	2
196	4772	JORGE FABIAN CAMS	***2823**	MANTIEL	673	1.822,15	1251,54	6	2
197	4773	MARIA DEL PILAR MAYORAL MANRIQUE	***0954**	CASPUEÑAS	673	1.809,78	1251,54	6	2
198	4774	MARIA DIAZ PALAFOX	***2670**	ALCOLEA DEL PINAR	419	2.326,32	1251,54	6	2
199	4775	CRISTINA TORRICO RAMIRO	***0365**	EL POBO DE DUEÑAS	647	1.380,36	1251,54	6	2
200	4776	JORGE MARTINEZ MARTÍNEZ	***3645**	YELAMOS DE ARRIBA	673	1.827,48	1251,54	6	2
201	4777	MARIA JUANA CISNEROS LOPEZ	***8852**	ESCOPETE	673	1.951,68	1251,54	6	2
202	4778	SHEILA HERRANZ ABAD	***0271**	TARTANEDO	673	1.413,54	1251,54	6	2
203	4779	ERNESTO VALDEOLIVAS HEREDERO	***1687**	BERNINCHES	673	1.791,72	1251,54	6	2
204	4780	BUYEMAA MOHAMED MOULUD AHMED	***0247**	AUÑON	652	175,22	175,22	2	1
205	4781	LAURA VILLAVERDE PARDOS	***8376**	LAS INVIERNAS	673	1.809,78	1251,54	6	2

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	IMPORTE SOLICITADO (€)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
206	4782	ANGEL LUIS LOPEZ GARCIA	***2310**	HONTOBA	647	1.965,42	1251,54	6	2
207	4783	JOSE MARIA GALLEGO LOPEZ	***1056**	ALHÓNDIGA	652	1.809,78	1251,54	6	2
208	4784	JUAN ANTONIGO GONZALEZ MOLINA	***6435**	POVEDA DE LA SIERRA	673	3.146,28	1251,54	6	2
209	4785	EFREN BOSH GOMEZ	***0551**	CENTENERA	662	1.268,24	1251,54	6	2
210	4786	FLORIANA DULCA	***2165**	ALCOLEA DEL PINAR	673	1.809,78	1251,54	6	2
211	4787	JUDITH QUICELA DUARTE QUESADA	***2445**	SAN ANDRES DEL CONGOSTO	673	1.791,72	1251,54	6	2
212	4788	SILVIA PEREZ RUIZ	***3037**	PEÑALVER	652	525,66	525,66	6	1
213	4789	LARA AUÑON MORENO	***3245**	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	652	1.809,78	1251,54	6	2
214	4790	MARIA DEL MILAGRO PARACUELLOS MUÑOZ	***1103**	VALDEÑUÑO FERNANDEZ	673	1.580,71	1251,54	6	2
215	4791	LUIS MARINA GORRO	***8883**	MANDAYONA	673	904,89	625,77	3	2
216	4792	MARIA DEL PILAR MORENO ESTEBAN	***0686**	CANTALOJAS	662	2.035,44	1251,54	6	2
217	4793	MARIA AMPARO LINARES LLEDO	***7462**	MALAGA DEL FRESNO	652	676,80	676,80	6	1
218	4794	JULIA MARIA DEL CASTILLO ABANADES	***8515**	SACECORBO	652	3.768,00	1251,54	6	2
219	4795	MARIA PILAR FABIAN SANZ	***9988**	LEDANCA	652	1.810,14	1251,54	6	2
220	4796	GALYNA KACHUR	***1524**	ATIENZA	673	1809,78	1251,54	6	2
221	4797	FREDDYS OMAR RAMONES VIDALTE	***2104**	FUENTELSAZ	673.2	1410,95	1251,54	6	2
222	4798	JUAN PIETRO GOZZO CUENCA	***2035**	CIRUELOS DEL PINAR	673	2.198,04	1251,54	6	2
223	4799	ARTUR DORNELLES LEALES FILMO	***0251**	VALDESOTOS	673	525,66	525,66	6	1
224	4800	KRISMA CORONO LIMIO	***4146**	ESPLEGARES	673.2	219,02	219,02	3	1
225	4801	YOLANDA FERNANDEZ OLEA	***8480**	COGOLLUDO	663	834,51	625,77	3	2
226	4802	ENCARNACION LOPEZ COMENDADOR	***9765**	COGOLLUDO	972	1.808,64	1251,54	6	2
227	4803	YETEL CURBELO RODRIGUEZ	***6076**	COGOLLUDO	673	1.884,00	1251,54	6	2
228	4804	MARIA DEL PILAR RUIZ MORANCHEL	***2183**	EL OLIVAR	673	2.260,80	1251,54	6	2
229	4805	ANA BELEN ARRAZOLA SANCHEZ	***3220**	CHECA	662.2	1.809,78	1251,54	6	2
230	4806	LUCIA ALVAREZ CHAMORRO	***1628**	AGUILAR DE ANGUITA	673.2	1.210,52	834,36	4	2
231	4807	MARIA TERESA CAMPOS RUIZ	***9129**	MARANCHON	673.2	1.825,49	1251,54	6	2
232	4808	JAVIER CANTERO GONZALEZ	***2286**	LA TOBA	663.1	769,44	769,44	6	1
233	4809	VICENTE DIAZ LOPEZ	***8680**	ABANADES	673.2	1.791,72	1251,54	6	2
234	4810	GRISELDA GOMEZ MOSQUEA	***3190**	LUZÓN	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
235	4811	EDUARDO PEREZ LAINA	***7696**	TORREMOCHA DEL CAMPO	419.1	1.560,72	1251,54	6	2
236	4812	EUGENIA POPA	***0763**	ATIENZA	673.2	1.809,78	1251,54	6	2
237	4813	WENDY JOHANA RECINOS YES	***3485**	HIENDELENCINA	662.2	154,92	154,92	3	1
238	4814	LEANDRO ALCOCER VACAS	***1091**	ARBANCÓN	663	499,38	499,38	6	1
239	4815	MARIA SOLEDAD HERRANZ HERRANZ	***5130**	ALCOROCHES	673	3.014,40	1251,54	6	2
240	4816	JUAN CRISTOBAL GARCIA	***0597**	HIENDELENCINA	419	1.884,00	1251,54	6	2

(*) VALORACIÓN TÉCNICA: 1 (Se subvenciona el 100% del importe solicitado) y 2 (Cuantía máxima subvencionable).

Total importe concedido: 249.991,56.- €

Número de beneficiarios: 225

SEGUNDO.- Desestimar provisionalmente las siguientes solicitudes, por incumplimiento de las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
34	3655	HERIBERTO LOPEZ MAGRO	***2858**	ESPINOSA DE HENARES	419	Incumplimiento de la norma reguladora 7.b: Actividad en núcleo de población mayor de 500 habitantes.
39	3660	LUCIA RANERA PORTAL	***2344**	AUÑON	921.1	Incumplimiento de la norma reguladora 7.c: Actividad no subvencionable.
41	3662	MARIA SOLEDAD SANCHEZ GOMEZ	***0416**	YEBRA	662	Incumplimiento de la norma reguladora 7.b: Actividad en núcleo de población mayor de 500 habitantes.
50	3671	IGNACIO SALDAÑA BARRIOPEDRO	***3459**	ATIENZA	504.3	Incumplimiento de la norma reguladora 7.c: Actividad no subvencionable.
52	3673	GESTION TURISMO RURAL BALCON DE LA VEGA	***8692**	PAREJA	673	Incumplimiento de la norma reguladora 7.a: Solicitante no está dado de alta en el RETA.
62	3685	ROBERT DE JESÚS ESTRADA GONZALEZ	***2967**	ALCOLEA DEL PINAR	671.5	Incumplimiento de la norma reguladora 7.c: Actividad no subvencionable.
68	3691	ANA ROSA SANCHEZ GOMEZ	***9848**	YEBRA	662	Incumplimiento de la norma reguladora 7.b: Actividad en núcleo de población mayor de 500 habitantes.
78	3701	ANGEL PADRINO BARCO	***3304**	YEBRA	647.2	Incumplimiento de la norma reguladora 7.b: Actividad en núcleo de población mayor de 500 habitantes.
81	3704	GEMA HERRANZ RUIZ	***5661**	ESPINOSA DE HENARES	652	Incumplimiento de la norma reguladora 7.b: Actividad en núcleo de población mayor de 500 habitantes.
98	3726	MARIA GEMMA SANCHEZ GOMEZ	***0573**	YEBRA	673	Incumplimiento de la norma reguladora 7.b: Actividad en núcleo de población mayor de 500 habitantes.
108	4679	RAUL DIAZ SANCHEZ	***0723**	TENDILLA	682	Incumplimiento de la norma reguladora 7.c: Actividad no subvencionable.
109	4680	RAQUEL LAZARO GARCIA	***9565**	YEBRA	652	Incumplimiento de la norma reguladora 7.b: Actividad en núcleo de población mayor de 500 habitantes.
122	4696	ANA ISABEL ESCRIBANO GAÑAN	***3168**	ESPINOSA DE HENARES	972	Incumplimiento de la norma reguladora 7.b: Actividad en núcleo de población mayor de 500 habitantes.
184	4760	ENCARNACIÓN VEREDA DE MINGO	***0510**	SAÚCA	671.5	Incumplimiento de la norma reguladora 7.c: Actividad no subvencionable.
241	5595	VALENTINA STANCIU	***1486**	CIRUELAS	673	Incumplimiento de la norma reguladora 11: Solicitud presentada fuera de plazo.

Nº desestimaciones incumplimiento normas reguladoras: 15

TERCERO.- Admitir el desistimiento del solicitante que a continuación se detalla:

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	DESESTIMIENTO (FECHA Y Nº REGISTRO)
166	4740	MARIA DEL CARMEN ESPIN LUQUE	***5350**	04/08/2025 2025-E-RE-9224

Número de desistimientos: 1

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

QUINTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, a 26 de septiembre de 2025. El presidente de la Diputación Provincial, D. José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

2872

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albares.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 26 de septiembre de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y VISITAS GUIADAS A BRIHUEGA

2873

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de día 8 de julio de 2025 de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y VISITAS GUIADAS A BRIHUEGA, cuyo texto se transcribe a continuación y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"VI. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6º.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle

1. Entradas individuales

Sala noble del Castillo de Piedra Bermeja	2 euros
Antigua Iglesia de San Simón	2 euros
Museo de Historia	2 euros
Antigua Iglesia de San Miguel	2 euros
Plaza de Toros La Muralla	2 euros
Entrada conjunta a cuatro monumentos	6 euros
Entrada conjunta cinco monumentos	8 euros

2. Entradas Grupales

Entrada a un monumento para un grupo cuyo número supere las 15 personas	30 euros
Entrada a los todos monumentos para un grupo cuyo número supere las 15 personas	90 euros

3. Visitas guiadas

3.1 Las visitas guiadas por el Conjunto Histórico de Brihuega, propuestas por el Ayuntamiento se realizarán los sábados, domingos y festivos, con salida desde la Oficina de Turismo.

La duración de esta visita guiada es de dos horas e incluye el acceso con el guía a la Sala noble del Castillo, a la antigua Iglesia de San Simón, a la antigua Iglesia de San Miguel y Plaza de Toros La Muralla. El turista podrá visitar el Museo de Historia por su cuenta, una vez haya finalizado la visita guiada. Esta visita está dirigida tanto a individuales como a grupos, no superando el número establecido como se detalla a continuación:

Visitas guiadas individuales con entrada a los cuatro monumentos. 8 EUROS/Persona

El número mínimo de personas para la realización de las mismas es de 3 personas y el máximo 50.

3.2 Las visitas guiadas a los campos de lavanda realizadas en autocar, tendrán salida desde el Parque de María Cristina, durante el periodo de floración de la planta. Esta visita tendrá una duración de una hora. 10 EUROS/Persona

Artículo 8.

1. Quedan exentos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza:

- Los menores de 12 años
- Las personas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega.
- Quedarán exentos de pago tres días al año que se fijarán por resolución de la Alcaldía, siendo uno de ellos el día del Turista.
- Quedará exento el primer viernes de cada mes par.

2. Tendrán una reducción del 50% de la tasa regulada en esta ordenanza:

- Las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 4.2 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, mediante la presentación del documento justificativo de la discapacidad
- La persona que acompañe a una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.
- Las personas inscritas como desempleados, con la acreditación de la condición de desempleado mediante la presentación del documento oficial válido y actualizado."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brihuega, a 26 de septiembre de 2025. Fdo.: El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE SIETE ORDENANZAS FISCALES.

2875

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, ha adoptado con carácter provisional, entre otros, los siguientes acuerdos:

a. Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (expediente 3394/2025).
b. Aprobación de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (expediente 3406/2025).
c. Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (expediente 3404/2025).
d. Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (expediente 3410/2025).
e. Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (expediente 3440/2025).
f. Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de suministro de agua potable (expediente 3421/2025).
g. Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos (expediente 3446/2025).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos, así como las aprobaciones y las modificaciones de las Ordenanzas se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y se someterán a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar los expedientes y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas por medio de escrito dirigido al Pleno de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prescrito en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación de las ordenanzas podrá consultarse en el Portal de Transparencia.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieran los acuerdos provisionales. En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispongan sus respectivos textos articulados. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios municipales.

Cabanillas del Campo, 26 de septiembre de 2025.El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

2874

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de 2ª modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de personas interesadas, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Cabanillas del Campo, a 26 de Septiembre de 2025. El Alcalde, José García Salinas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2025 PERIODO 04

2876

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-2865 dictada con fecha 26/09/2025 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2025 PERIODO 04, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2025 PERIODO 04 durante el plazo: 01/10/2025 - 31/10/2025.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025 PERIODO 04	01/10/2025 - 31/10/2025	01/10/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 26 de septiembre de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS

2877

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 23 de septiembre de 2025, por el que se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento, y calificadas como bienes patrimoniales conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:
    a. Organismo: Ayuntamiento de Establés.
    b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
    c. Fecha límite obtención de documentación e información correo electrónico del ayuntamiento: aytoestables@gmail.com y en la sede electrónica del Ayuntamiento https://estables.sedelectronica.es: hasta finalización del plazo de presentación de proposiciones.
    d. Número de expediente: 58/2025
2. Objeto del contrato:
    a. Tipo: Privado
    b. Descripción: El arrendamiento de los inmuebles, fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento, y calificados como bienes patrimoniales. Son un total de 62,45 hectáreas. La relación de las fincas se describe en el pliego de condiciones particulares.
    c. Duración del contrato: 10 años.
    d. Admisión de prórroga: No admite.
3. Tramitación y procedimiento;
    a. Tramitación: Ordinaria.
    b. Procedimiento: Abierto.
    c. Forma de adjudicación: Concurso.
    d. Criterios de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación:
    a. El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 36,24 €/Ha, que podrá ser mejorado al alza por el licitador, siendo la RENTA BASE ANUAL DEL ARRENDAMIENTO de 2.263,19 €/AÑO (= 36,24 € / Ha x 62,45Ha).
5. Garantías exigidas:
    a. Definitiva: 5% del precio de adjudicación para todo el periodo.
6. Requisitos específicos del contratista:
    a. Ser agricultor y figurar inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) relativo a la agricultura
7. El plazo para la presentación de ofertas:

a. Será de 15 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.
b. Modalidad de presentación: Presencial, por correo y sede electrónica
c. Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
    2. Domicilio: C/ La Fragua, 2
    3. Localidad y código postal: Establés. 19287
    4. Dirección electrónica: https://estables.sedelectronica.es

8. El acto de apertura tendrá lugar durante los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas. La fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación se comunicará a los licitadores y será publicado el anuncio de convocatoria de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento.
9. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección https://estables.sedelectronica.es.

En Establés, a 25 de septiembre de 2025. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO POR AMPLIACIÓN DE JORNADA

2878

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisional de Modificación de la Plantilla de Personal y Anexo de Personal del Presupuesto, por ampliación de jornada (expediente 614/2025), según acuerdo del pleno de la corporación adoptado el día 25 de septiembre de 2025.

Dicho acuerdo se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mondéjar, a 26 de septiembre de 2025. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

DELEGACION DE COMPETENCIA

2881

Se hace público el acuerdo del Pleno de fecha 11/09/2025 relativo a la delegación especial del expediente 278/2025 del Ayuntamiento de Quer.

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- En los expedientes de calificación urbanística para actuaciones en suelo rústico, el trámite previsto en el artículo 64.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU), ha venido realizándose mediante resolución de la Alcaldía al entenderse el órgano competente, al amparo de la atribución legal prevista en el artículo 21.1, apartados q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en relación con el artículo 64 TRLOTAU, el artículo 43 RSR, y con el artículo 25 Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011 (RDU).

El artículo 64.1.a) determina que en el expediente municipal de calificación urbanística se debe incorporar entre otra documentación el “Acuerdo del órgano competente sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio”.

II.- La Delegación de Fomento de Guadalajara, CAL/25/12 URBANISMO ha emitido informe “Requerido I Red Subterránea de media tensión” en el cual se menciona que se deberá aportarse Acuerdo de Pleno de cada uno de los Ayuntamientos afectados (Cabanillas, Quer y Valdeaveruelo) conforme a lo indicado en el Art. 64.1 del TRLOTAU, siendo también válido Acuerdo de Junta de Gobierno si la competencia está expresamente delegada

En virtud de lo expuesto, SE PROPONE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Se delega, con carácter de delegación especial relativa a un asunto determinado, la facultad de emitir el acuerdo sobre la conveniencia del otorgamiento de las calificaciones urbanísticas para los intereses generales del municipio prevista en el artículo 64.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU) en el expediente 278/2025.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación contenida en el dispositivo anterior, indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación no

comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por delegación.

Tercero.- Esta resolución surtirá efectos desde el mismo de su formalización y se comunicará a la Junta de Gobierno Local para su aceptación, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales.

En Quer a 25 de septiembre de 2.025El Alcalde-Presidente.Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

SUSPENSIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA INFANTIL DE QUER

2879

Por acuerdo de fecha 11/09/2025 se suspender los efectos de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de la Escuela Infantil de Quer. (Guadalajara).

Suspender la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal citada, sin que sea necesario proceder a la derogación de acuerdo con el informe propuesta de secretaria de fecha 08/09/2.025 publicación en el B.O.P de Guadalajara del acuerdo de suspensión y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quer.

Artículo modificado:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa se ajustará a las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios: CONCEPTO TARIFA MENSUAL

Tarifas Estancia de 8 horas (incluyendo desayuno, comida, comida y merienda 400 €

Estancia incluye solo niños/niñas con alergia 300 €

Estancia 4 horas sin comida / con tentempié 200 €

Horas sueltas de estancia adicional 10 €

Asistencia desayuno 7 €

Asistencia comida 7 €

Asistencia merienda 7 €

Bono mensual de hora extras diarias y alimentación para estancias de 8 horas bono de una hora 90 €

Motivo:

La suspensión de los efectos de la Ordenanza citada porque el expediente 269/2025 concesión de servicios ha sido recurrido por la concesionaria actual Correpasillos S.L. y porque ha sido recurrido por Doña Mónica Flores que presento una oferta y no fue admitida.

Se pretendía que la concesionaria de la escuela infantil percibiese el importe de la tasa o tarifa que aportan los padres o familias conforme al artículo 6º de la citada ordenanza sin perjuicio de la ayuda del Ayuntamiento a los padres o familiares de niños /as que acuden a la escuela infantil siempre que no hubiera financiación doble.

Duración:

Se suspende temporalmente hasta que se adjudique la Concesión de Servicios o hasta que se derogue expresamente la citada ordenanza.

En Quer a 25 de septiembre de 2025.El Alcalde-Presidente.Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO

2880

Acuerdo del Pleno de fecha 11/09/2025 de la entidad de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, que consiste en un expediente de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria que consiste en un crédito extraordinario financiado con remanente de tesoreria por Acuerdo del Pleno de fecha 11/09/2.025en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://quer.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer 25 de septiembre de 2.025El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO

2882

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	325.650,99 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	225.100 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	100.600 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	110.900 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.600 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	100.550,99 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	100.550,99 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	325.650,99 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	325.650,99 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	246.650,99 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	56.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	37.650,99 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	139.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	11.000 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	79.000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	79.000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	325.650,99 €

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTO DE TRABAJO
Funcionario	Secretaria Interventora
Personal Laboral	Aguacil Peón de Servicios Múltiples

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torre del Burgo, a 27 de junio de 2025. El Alcalde Presidente: D. José Carlos Moreno Diaz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2025

2883

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://utande.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utande, a 26 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Fernando Ayuso Ramos.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GUALDA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO DE 2025

2884

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, con fecha 26 de septiembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y documentación complementaria, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Gualda, a 26 de septiembre de 2025. El Alcalde Pedáneo, Mariano Bravo Gregorio

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. RAZBONA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

2886

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Razbona por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://razbona.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Razbona, a 23 de septiembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- Lorena Jimeno Pastor.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. RAZBONA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

2885

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Razbona por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://razbona.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Razbona, a 23 de septiembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- Lorena Jimeno Pastor.